



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En uso de las facultades que me concede el art. 38 de la ley provincial, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia para el dia 5 del próximo Setiembre á las diez de su mañana, con objeto de proceder á la eleccion de Senadores, que dará principio en dicho dia y hora en el Paraninfo de esta Universidad literaria, dejando sin efecto la convocatoria de 24 de Agosto, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo dia.

Zaragoza 28 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

ELECCIONES.

Conforme á lo dispuesto en el decreto de 19 del actual, las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales tendrá lugar en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Setiembre.

En su consecuencia, se convoca á los collegios electorales para la renovacion de los Sres. Diputados provinciales cuya salida de la Corporacion ha determinado la suerte, y de los dos distritos que se hallan tambien vacantes, por defuncion el uno y por inca-

pacidad legal el otro, segun se determina por la siguiente

Relacion de los distritos que se hallan vacantes para la eleccion de Diputados provinciales.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Alagon | Pedrola |
| Azuara | Ruesta |
| Brea | Sádaba |
| Bujaraloz | Villanueva de Gállego |
| Calatayud, dos distritos | Villalengua |
| Cariñena | Villarroya de la Sierra |
| Ejea | Used |
| Gallur | Sós |
| La Almunia | Vera |
| Longares | Zaragoza, La Seo |
| Mainar | Zaragoza, Arrabal |
| Magallon | |

Zaragoza 28 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 30 de Agosto de 1872.)

Ilmo. Sr: Vista la instancia presentada en 1.º



de Mayo del corriente año por la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante haciendo presente las razones que imposibilitan el exacto cumplimiento de lo prevenido en la orden-circular de ese Centro directivo, fecha 4 de Noviembre de 1862, sobre desaparicion de las yerbas existentes en las vias durante la época de los calores, y el perjuicio que vienen sufriendo los empleados encargados de su limpieza, porque aplicada dicha orden por los Tribunales en su sentido estricto y literal, se imputa á aquellos cuando menos la imprudencia temeraria, pidiendo en su consecuencia que, en caso de incendio producido por las chispas de las locomotoras, se circunscriba la accion judicial á la declaracion de resarcimiento de daños:

Visto el informe emitido en 26 de Julio último por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Madrid:

Considerando que la limpieza de la via, como ligada intimamente á su conservacion, es una cuestion técnica y por lo mismo variable en cuanto al procedimiento y límites para ejecutarla:

Considerando que no obstante esto, la apreciacion de los hechos y graduacion de responsabilidad, cuando sobrevienen incendios en las inmediaciones de los caminos de hierro por el fuego que arrojan las máquinas, corresponde exclusivamente á los Tribunales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo manifestado por el referido Ingeniero Jefe, ha tenido á bien declarar que por la circular de 4 de Noviembre de 1862 se entienda que las Compañías de ferro-carriles están obligadas á hacer desaparecer las yerbas de la via y mantenerla limpia durante el estío hasta donde sea posible, disponiendo que para este efecto y demás á que haya lugar se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los Ingenieros Jefes de las divisiones, al acercarse todos los años la época de los calores, ejerzan el mayor cuidado para que se limpie de yerbas la via hasta el extremo que lo permita la conservacion de las obras de tierra, debiendo usar las empresas el procedimiento que técnicamente sea más apropiado para conseguir dicho objeto.

2.ª Que cuando se adopte el de la quema, las mismas empresas ó sus agentes den conocimiento anticipado á la Autoridad local respectiva, á fin de que esta prevenga las medidas de vigilancia y precaucion que considere oportunas para evitar que el fuego se propague á los campos colindantes.

Y 3.ª Que si á pesar de esto sobreviniese algun incendio producido por las chispas de las locomotoras, los mismos Ingenieros Jefes, bien el dar conocimiento á la Autoridad judicial, bien cuando esta, de oficio ó como prueba aducida por la Compañía ó sus empleados, pida informe á la Inspeccion facultativa sobre los motivos que hubieren dado lugar á la no extincion completa de las yerbas, manifiesten los fundamentos técnicos que á ellos se opusieron ó faltas en que haya incurrido la empresa, sin perjuicio de que si esta descuida dicho servicio á pesar de las gestiones

de la division, dirijan á su tiempo la correspondiente denuncia al Gobernador de la provincia á quien toque conocer del asunto, como caso comprendido y para los efectos del art. 12 de la ley de 14 de Noviembre de 1855.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 23 de Agosto de 1872.—Echegaray.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 31 Agosto 1872.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se crean en todas las provincias del territorio de la Península é islas adyacentes Comisiones encargadas de promover y facilitar la concurrencia de objetos á la Exposicion universal que ha de inaugurarse en Viena el 1.º de Mayo de 1873.

Segundo. Constituirán las Comisiones provinciales:

- 1.º El Gobernador, Presidente nato.
 - 2.º El Vicepresidente de la Diputacion provincial ó un Diputado elegido por la Corporacion, que ejercerá las funciones de primer Vicepresidente.
 - 3.º El Presidente ó Director de la Sociedad económica con el carácter de segundo Vicepresidente.
 - 4.º Los Comisarios régios de Agricultura.
 - 5.º El Rector de la Universidad.
 - 6.º Dos individuos de la Junta de Agricultura.
 - 7.º El Director de la Academia de Bellas Artes.
 - 8.º El Director del Instituto de segunda enseñanza.
 - 9.º El Arquitecto provincial.
 10. Dos artistas de reconocido mérito, ó personas de acreditada competencia en Bellas Artes.
 11. Un individuo de la Comision de Monumentos artísticos.
 12. Los Comandantes de Ingenieros, Artilleria y Marina.
 13. El Ingeniero Jefe de Caminos.
 14. El Ingeniero Jefe de Minas.
 15. El Ingeniero Jefe de Montes.
 16. Un Ingeniero industrial.
 17. Un Ingeniero agrónomo.
 18. Tres propietarios ó directores gerentes de los principales establecimientos industriales de la provincia.
 19. Dos id. de establecimientos mercantiles ó de crédito.
 20. Tres propietarios territoriales mayores contribuyentes.
 21. Tres ganaderos de circunstancias análogas.
 22. Y el Jefe de la Seccion de Fomento de la provincia, que ejercerá las funciones de Secretario. Corresponde á los Gobernadores el nombramiento de las personas comprendidas en los párrafos 6, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.
- Tercero. Los Gobernadores de la provincia procurarán que con la brevedad posible se constitu-

yan las Comisiones, dando cuenta al Gobierno del día en que celebren la primera junta.

Cuarto. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones convenientes, marcando los deberes y atribuciones de las Comisiones provinciales y sus relaciones con la Comisión general establecida en Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de 1872.— Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Por el decreto de 14 de Enero de 1870 se autorizó á los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamientos para expedir títulos con carácter académico; y si bien se dictaron algunas reglas para la expedición de los mismos, no se determinó de una manera concreta la fórmula á que su redacción habia de ajustarse, dejando á las mencionadas Escuelas en libertad de adoptar la que tuvieran por conveniente dentro del espíritu y letra de las disposiciones por las que se rigen. Pero habiéndose dado el caso de que por alguno de los establecimientos de que se trata se han expedido títulos de cuyo texto pudiera tal vez presumirse que se hallan revestidos de la validez que la ley concede solamente á los que se rehabilitan en los establecimientos oficiales, se hace ya preciso dictar algunas reglas para la expedición de dichos documentos con el fin de poner su redacción en perfecta armonía con el carácter y beneficios que la ley les concede.

En su virtud, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.º Que se haga constar en el encabezamiento de los títulos el carácter libre del establecimiento que los expida.

2.º Que en el texto de los mismos se exprese clara y terminantemente que solo autorizan para el ejercicio privado de la profesion á que se contraigan, conforme á lo prevenido en el decreto de 28 de Setiembre de 1869, y que se expiden en virtud de la autorizacion concedida por el decreto de 14 de Enero del mismo año.

3.º Que los referidos establecimientos sometan á la aprobacion del Rectorado oficial correspondiente la minuta de las diferentes clases de títulos que expidan con el objeto de acreditar que han llenado los requisitos anteriormente prevenidos.

Y 4.º Que se ordene á V. S. que, en uso de sus facultades y del derecho de inspeccion que como Jefe de ese distrito universitario ejerce en todos los establecimientos de enseñanza sometidos á su autoridad, adopte las medidas que sean necesarias para el inmediato cumplimiento de la presente orden y fiel aplicacion de cuantas disposiciones rigen en la materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1872.—Echegaray.

Sr. Rector de la Universidad de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.—Elecciones.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, que con toda urgencia remitan á este Gobierno las actas de la eleccion de Diputados que acaba de verificarse y que sin duda por olvido han dejado de llenar este servicio.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

RELACION QUE SE CITA.

Distrito de La Almunia.

Alpartir..... Todas.
Plasencia... Idem.
Codos... Segundo y tercer dia.

Distrito de Borja.

Gallur..... Todas.
Malejan..... Idem.
Cabañas..... Id.

Distrito de Ejea.

Ardisa..... Todas.
Farasdués..... Segundo dia.
Sierra de Luna.... Tercer dia.
Pintano..... Segundo y tercer dia.
Undués de Lerda... Todas.

Distrito de Daroca.

Badules..... Todas.
Munóbrega..... Idem.
Fombuena..... Id.
Romanos..... Id.

Distrito de Calatayud.

Ariza..... Todas.

Distrito de Tarazona.

Vera..... Todas.
Trasobares..... Idem.

Distrito de Caspe.

Osera..... Todas.

Distrito de Belchite.

La Zaida..... Todas.
Roden..... Idem.

Distrito del Pilar.

Zuera..... Tercer dia.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Sin embargo del precepto terminante del articu-

lo 138 de la ley electoral, son muy pocos los señores Presidentes de colegio que han remitido á esta Diputacion las actas de eleccion de Compromisarios, segun dicha disposicion previene.

En su virtud, ha acordado esta Comision Provincial prevenir á los Sres. Alcaldes remitan las referidas actas inmediatamente, firmadas por el Presidente y Secretarios respectivos, dando parte negativo todos aquellos en cuyos distritos no hubiere habido eleccion de Compromisarios.

Zaragoza 31 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 20 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Ortubia no pudo asistir á la sesion por hallarse enfermo. La Comision quedó enterada.

Calatayud.—Visto lo expuesto verbalmente por el Administrador del Hospicio de Calatayud manifestando se halla adeudando la provincia la mitad de la subvencion que esta satisface á aquel Establecimiento, por cuyo motivo se hallan sin cubrir la mayor parte de las necesidades del mismo, la Comision acordó se entregue al Hospicio de Calatayud la suma de 5.000 pesetas, con cargo á la subvencion que satisface la provincia á los Establecimientos de Beneficencia.

Zaragoza.—No habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL la circular referente al pago por los pueblos del primer trimestre del reparto provincial, y habiendo trascurrido siete dias desde el acuerdo en el cual se fijaba el término de quince dias para satisfacer los descubiertos, la Comision acordó se entienda el prefijado en ocho dias, cuyo término fina en 28 del actual.

Zaragoza.—Visto lo manifestado por la Comision de Beneficencia respecto á la conveniencia de aplazar las subastas por haber algunos articulos que se declaran en baja, la Comision acordó se remita el expediente á la de Hacienda para que emita dictámen.

Zaragoza.—La Comision acordó conceder tres dias de licencia á Andrés Peirote.

Zaragoza.—No resultando méritos contra Rafael Castejon en el expediente formado al mismo sobre supuestas faltas en el desempeño de su cargo de practicante de Farmacia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Comision acordó declarar no haber habido motivo para la formacion del expediente.

Epila.—No habiendo cumplimentado el Ayuntamiento de dicha villa el acuerdo de 10 de Mayo relativo al censo que reclamaba D. José Velas-

co, la Comision acordó se manifieste al Alcalde que si en el término de tercero dia no contesta á la comunicacion de 10 de Mayo, se le declarará iucurso en la multa, asi como á los demás Concejales, en la que corresponda conforme á la escala del art. 175 de la ley municipal vigente.

Bijuesca.—El Ayuntamiento remite para su aprobacion las ordenanzas municipales, y la Comision acordó dispensar su aprobacion, con la prevencion de que el máximun de las multas que el Alcalde imponga á sus contraventores nunca podrá exceder de 15 pesetas.

Osera.—Roque Artal solicita se le abone en cuentas municipales ciertas cantidades satisfechas á varios comisionados de apremio, y la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

Zaragoza.—D. Manuel Albiac, sobrestante de caminos vecinales, solicita aumento de sueldo, y la Comision acordó desestimar la instancia del interesado.

Zaragoza.—Vista la certificacio de salidas del personal de caminos, correspondiente al mes de Mayo último, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—D. Vicente Bayod, catedrático excedente de idioma inglés, solicita se se le reconozca derecho á percibir las dos terceras partes del sueldo de 3.000 pesetas anuales, y la Comision acordó desestimar la pretension del interesado.

Zaragoza.—D. Oscar Camps y D. Agustin Perez solicitan se conceda á la Academia de Música que tienen establecida el nombre de *Provincial*, una subvencion de 365 pesetas anuales y el piano y papeles de música de la Escuela normal, y la Comision acordó denegar nuevamente la pretension de los interesados.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador manifiesta que por el Ministerio de la Gobernacion se pide informe acerca de las instancias elevadas á aquel Centro por los Ayuntamientos de Calatorao, La Almunia y Epila, reclamando contra el reparto provincial de 1872 á 73, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador que no existe en las dependencias de la Diputacion antecedente alguno sobre la reclamacion de dichos Ayuntamientos.

Aranda de Moncayo.—El Ayuntamiento solicita se exceptúe de la venta el monte denominado La Sierra, y la Comision acordó se informe favorablemente este asunto á la Administracion económica.

Munébrega.—El Alcalde solicita la aprobacion del contrato de renovacion del Médico titular de Beneficencia, y la Comision acordó dispensar su aprobacion al referido contrato.

Morata de Jalón.—D. Manuel Jaime pide que el Ayuntamiento le entregue una cantidad por haberle correspondido la suerte de soldado, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento cumpla exactamente con lo dispuesto en provi-

dencias de 25 de Mayo y 16 de Julio último, en el término de 15 días.

Illueca.—El Ayuntamiento y junta de mayores contribuyentes piden autorizacion para un reparto de 2.000 pesetas, para seguir un pleito con el conde de Argillo, y la Comision acordó se manifieste á la Municipalidad recurra á la Junta municipal.

Ambel.—El Alcalde remite al Sr. Gobernador testimonio del acta de destitucion de D. Luis Martinez, Secretario interino, y la Comision acordó que el Ayuntamiento proceda al nombramiento de otro Secretario interino que reuna las circunstancias que previene la ley municipal.

San Mateo de Gállego.—El Alcalde manifiesta que la Junta municipal se niega á aprobar el presupuesto para el año de 1872 á 73, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde que si se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 139 de la ley municipal, convoque de nuevo á la Junta municipal.

Cabolafuente.—El Alcalde pide se apruebe un convenio entre los ganaderos y propietarios sobre el aprovechamiento de yerbas, y la Comision acordó que siendo un contrato particular, en cuyo convenio no tiene participacion la Comision, no es de las atribuciones de la misma.

Zaragoza.—El Sr. Intendente militar de Aragon ordena al Comisario de Guerra se ponga de acuerdo con la Comision Provincial para corregir algunas faltas que se observan en los testimonios de precios de suministros, y se acordó que á cada pueblo se le abone segun su testimonio.

Paracuellos de Giloca.—La Junta provincial de primera enseñanza pasa el expediente del Ayuntamiento de dicho pueblo sobre reduccion del haber del Maestro, y la Comision acordó dispensar su aprobacion al acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Torrellas.—D. Angel Bonilla y otros vecinos reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó se mande á D. Pedro Molina y D. Luis Martinez que en el término de 10 días entreguen al Alcalde actual de Torrellas la instancia que se le remitió á informe en 15 de Diciembre último de D. Angel Bonilla y otros vecinos.

Pedrola.—El Ayuntamiento solicita que la escuela superior que tenia quede reducida á completa, y la Comision acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento.

Alpartir.—D. Nazario Baquero, Médico titular, reclama sus honorarios, y la Comision acordó se exija al Ayuntamiento la multa que se le impuso de 15 pesetas por su desobediencia, mandándole pague al interesado lo que se le adeuda.

Torres de Berrellen.—Habiendo resultado hábil para el servicio Antonio Perez Bazan, segun sustituto de Manuel Laita, quinto por el cupo de Torres de Berrellen en 1871, la Comision acordó ingresará en Caja en reemplazo de Joaquin Vallespi, que desertó en 16 de Julio último.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Los Ayuntamientos que se estampan á continuacion no han satisfecho, sin embargo de haber transcurrido con exceso el tiempo prevenido para ello, las cantidades que á cada uno se les marca, importe del 10 por 100 que deben ingresar en el Tesoro por el papel de multas que han pedido á esta Administracion para aplicarlo en los casos de infraccion de sus bandos municipales.

Persuadido de que la mayor parte de las Corporaciones de que se trata habrán dejado de efectuar el pago por un olvido involuntario, y teniendo necesidad de rendir en un plazo breve la cuenta de administracion, es de mi deber llamarles la atencion por el medio que lo hago del descubierto en que se encuentran con la Hacienda, á fin de que en el término de ocho dias, despues de publicado este aviso, se presenten á satisfacerlo, en la inteligencia que de no ser así me veré, aunque con sentimiento, en la dura precision de expedir contra los morosos la correspondiente comision de apremio.

Tengo la esperanza de que ninguna de las Municipalidades que se hallan en el caso referido dará lugar á que lleve á efecto la medida que dejo indicada.

Zaragoza 29 de Agosto de 1872.—Protasio Solís.

Ayuntamientos que se hallan adeudando las cantidades que se expresan por el 10 por 100 de papel de multas.

| PUEBLOS. | Pts. | Cts. |
|-----------------------------|------|------|
| Abanto..... | 7 | 20 |
| Acered..... | 25 | |
| Alagon..... | 25 | |
| Alarba..... | 16 | 30 |
| Alconchel..... | 7 | 80 |
| Alfajarin..... | 75 | |
| Alfocea..... | 1 | |
| Almonacid de la Cuba..... | 12 | 50 |
| Almonacid de la Sierra..... | 10 | |
| Alpartir..... | 11 | 75 |
| Ambel..... | 9 | 90 |
| Aranda de Moncayo..... | 25 | |
| Arándiga..... | 13 | 50 |
| Artieda..... | 2 | 50 |
| Atea..... | 27 | 50 |
| Ateca..... | 25 | |
| Azuara..... | 25 | |
| Badules..... | 2 | 50 |
| Bárboles..... | 20 | |
| Bardallur..... | 20 | |
| Berrueco..... | 1 | 80 |
| Bijuesca..... | 25 | |
| Biota..... | 51 | |
| Boquiñeni..... | 25 | |
| Bordalba..... | 3 | |

| | |
|--------------------------|--------|
| Borja | 50 |
| Botorrita | 12:50 |
| Bureta | 4 |
| Cadrete | 25 |
| Calatayud | 11:40 |
| Carenas | 2:50 |
| Cariñena | 50 |
| Castejon de Alarba | 2 |
| Castejon de las Armas | 9:80 |
| Cetina | 8 |
| Chiprana | 25 |
| Chodes | 17 |
| Clarés | 10 |
| Codo | 12:50 |
| Codos | 25 |
| Cubel | 7:50 |
| Daroca | 75 |
| El Burgo | 10 |
| El Buste | 5:50 |
| Encinacorba | 25 |
| Epila | 100 |
| Erla | 10 |
| Escatron | 102:50 |
| Farasdués | 10 |
| Fayon | 8 |
| Fuendetodos | 12:50 |
| Gelsa | 50 |
| Gotor | 12 |
| Grisen | 7:50 |
| Herrera | 106 |
| Jarque | 13 |
| Jaulin | 11 |
| Juslibol | 1:50 |
| La Almunia | 50 |
| Lagata | 9:50 |
| Layana | 2:50 |
| Las Casetas | 3 |
| Leciñena | 25 |
| Los Fayos | 5:50 |
| Lorbés | 3:90 |
| Luesma | 5 |
| Magallon | 52 |
| Malanquilla | 17 |
| Maluenda | 15:50 |
| Mallen | 17:50 |
| Mesonés | 25 |
| Mianos | 1:30 |
| Miedes | 15 |
| Monreal de Ariza | 8 |
| Monterde | 50 |
| Morés | 15 |
| Novillas | 12:50 |
| Nuévalos | 7:50 |
| Orcajo | 35 |
| Paracuellos de Giloca | 25 |
| Paracuellos de la Ribera | 12:50 |
| Pardos | 4 |
| Pastriz | 25 |
| Peñaflor | 6 |
| Perdiguera | 25 |
| Pinseque | 10 |
| Pintano | 3:60 |
| Pleitas | 9:20 |
| Pozuel de Ariza | 1:50 |
| Puebla de Alborton | 5 |
| Puebla de Alfinden | 6:45 |

| | |
|-----------------------|-------|
| Purroy | 10 |
| Roden | 7:50 |
| Ruesca | 10 |
| Sabiñan | 25 |
| Sádaba | 25 |
| Salillas | 20 |
| Santa Cruz de Moncayo | 12:50 |
| Sisamon | 5 |
| Tauste | 175 |
| Tierga | 17:70 |
| Tiermas | 8:30 |
| Tórtolas | 2:60 |
| Tobed | 12:50 |
| Torralba de Ribota | 10 |
| Torrelapaja | 4:50 |
| Trasmoz | 12:50 |
| Torres de Berrellen | 12:50 |
| Uncastillo | 12:50 |
| Urrea de Jalon | 5 |
| Urries | 5 |
| Utebo | 25 |
| Valmadrid | 15 |
| Velilla de Ebro | 53 |
| Vierlas | 3:25 |
| Villadoz | 25 |
| Villamayor | 50 |
| Villanueva de Gállego | 42:50 |
| Villanueva del Huerva | 50 |

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

INCIDENCIAS DE VENTAS.

Circular.

En vista de la frecuencia con que se anuncian á la venta fincas cuyo dominio útil y redencion del directo tienen solicitado los arrendatarios anteriores al año 1800, con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia, dando con esto lugar á que los rematantes satisfagan los primeros plazos y entren en posesion de las mismas en uso de su legitimo derecho, y haya necesidad de anular despues los remates con todas sus consecuencias por declararse aquel derecho á los arrendatarios; y con el fin de evitar los graves perjuicios que se originan al Tesoro y á los particulares, esta Direccion ha acordado que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad se abstenga V. de anunciar á subasta las fincas cuyo dominio útil y redencion del directo se haya solicitado en tiempo oportuno, hasta la resolucion definitiva de esta clase de expedientes.

Del recibo de esta circular y de quedar insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se servirá V. dar el oportuno aviso. Madrid 23 de Agosto de 1872.—P. A., Juan de Morales y Serrano.

Sr. Comisionado de ventas de la provincia de..

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y provincial de este pue-

blo para el año 1872-73 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio si se consideran perjudicados. Sediles 1.º de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Francisco Bravo.

El reparto municipal y provincial para 1872-73 se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho días, dentro de los cuales podrán reclamar de agravio los vecinos y terratenientes que se considerasen perjudicados.

Murero 31 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Francisco Franco.

El repartimiento de los gastos provinciales y municipales de este pueblo para el corriente año económico de 1872-73, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones de agravio que se hicieren por los contribuyentes interesados en el mismo, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla de Giloca 31 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Clemente Lavillas.—D. S. O., Ignacio Ortega y Rubio, Secretario.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta municipal proceder al reparto general en la forma que determina el artículo 131 de la ley municipal y 12 de la ley de 23 de Febrero de 1870, he dispuesto hacerlo saber por el presente anuncio para que en el término de ocho días presenten en la Secretaría de la expresada Corporación la relación de utilidades líquidas personales que disfruten en absoluto los vecinos de esta villa, y las que relativamente tengan los hacendados forasteros en el término municipal de la misma.

Al efecto, y en conformidad al artículo 32 del reglamento para la ejecución de la referida ley de 23 de Febrero, el Ayuntamiento que me honro en presidir distribuirá el estado que el mismo indica para que los interesados bajo su responsabilidad puedan detallar los datos que se reclaman, en la inteligencia que pasado dicho término se procederá por los Síndicos á la clasificación de riqueza imponible, como lo dispone el artículo 33 de dicha ley.

Torralba de los Frailes á 30 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Juan Ignacio Galvez.—P. A. de la Junta, Pedro Guillen, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

Capitanía general de Aragon.

D. Francisco Castagnola y Saez, Comandante graduado, Capitan del regimiento caballería de Castillejos, sexto de cazadores, y Juez fiscal del mismo.

Usando de las facultades que me conceden las

Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al Alferez graduado, Sargento primero supernumerario de este regimiento D. Emilio Martínez Coll, para que dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel del Cid que ocupa el regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en esta Fiscalía por el delito de segunda desercion y otros; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Zaragoza veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Castagnola.

Comandancia general de Ceuta.

D. Carlos Saenz Delcourt, Gran cruz de la Real y distinguida orden de San Hermenegildo y de la del Mérito militar, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bruno Gomez Hernandez, confinado que ha sido del presidio de esta capital, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á prestar una ampliacion acordada en la causa que se instruye en el mismo por amenazas; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Carlos Saenz Delcourt.—Rafael García de la Torre.—Por mandado de S. E. y S. S., Juan Mena.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

No habiéndose presentado solicitudes para la provision de la vacante de la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para que los que se crean con derecho á obtenerla y reúnan los requisitos establecidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, para la provision de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 12 de dicho reglamento. Zaragoza veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Foncillas.—Joaquin Irañeta, Secretario.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Setiembre tendrá lugar en Ateca la feria anual que hace tiempo se estableció: la

buena posición que ocupa, la proporción del ferrocarril, la importancia de su comercio, las comisiones para la compra de toda clase de grano, el mucho ganado que se enajena, todo hace esperar será una de las más concurridas de la provincia.

Probablemente habrá toros, novillos, teatro, bailes y diferentes distracciones. (8)

ARRIENDO.

El viernes 6 de Setiembre inmediato, á las nueve de su mañana, se arrendarán en pública subasta en la villa de Muel y graneros de la Administración del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa, diferentes dehesas y sirles existentes en los términos de dicho pueblo y Alfamen, con los pactos que se leerán en el acto. (3)

SUBASTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños y en el día 6 del próximo Setiembre, se verificará en el estudio del Notario D. Julian Ortega, que lo tiene en el número 2 de la calle de Marcial, de la ciudad de Calatayud, de las fincas y censos siguientes. La subasta dará principio á las nueve de la mañana del citado día.

- 1.ª Una huerta, partida de Campiel, de la ciudad Calatayud, de cabida 23 hanegadas, toda arbolada de frutales, olivos y emparrados; contiene, además, dos casas ó torres, casa colmenar, pesquera, hermosa fuente, era y pajar: en..... 12.500
- 2.ª Un campo, partida de Campiel, su cabida tres y media hanegadas de regadío y media hanegada de monté, todo de primera clase: en..... 3.125
- 3.ª Un huerto, partida de Margarita, de dicha ciudad, su cabida ocho hanegadas, ó lo que sea, de primera clase: en..... 6.250
- 4.ª Otro huerto, partida de Barranco de la Valtorrina, de dicha ciudad, su cabida siete hanegadas; tiene casa, cerca y frutales: en..... 4.150
- 5.ª Un campo, partida la Albudea, de dicha ciudad, su cabida cinco y media hanegadas de primera clase y una y media hanegada de torca: en..... 3.250
- 6.ª Otro campo, partida el Rato, de dicha ciudad, de cuatro hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 2.490
- 7.ª Otro campo, partida el Rato, de dicha ciudad, de cuatro hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 2.490
- 8.ª Otro campo, partida el Rato, de dicha ciudad, de dos y tres cuartas hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en.... 1.425

- 9.ª Otro campo, partida Media Vega, de dicha ciudad, de cinco hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 3.125
- 10. Otro campo, partida de Huérmeda, de dicha ciudad, de cinco hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 2.500
- 11. Otro campo, partida de Anchada, de dicha ciudad, de dos hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 1.125
- 12. Otro campo, partida de Anclús, de dicha ciudad, de dos y media hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 1.150
- 13. Otro campo, partida de la Marcueira, de dicha ciudad, de una hanegada de primera clase, ó lo que sea: en..... 425
- 14. Otro campo, partida de Ribota, de dicha ciudad, de dos hanegadas de primera clase, ó lo que sea: en..... 800
- 15. Una viña, partida las Lomas, de dicha ciudad, de una y media yugadas, toda plantada: en..... 025
- 16. Una casa en la plaza de San Andrés, de dicha ciudad, su núm. 3 antiguo y 1 moderno: en..... 2.000
- 17. Otra casa en la calle de las Dominicanas, de dicha ciudad, señalada con el número 2 antiguo: en..... 1.050
- 18. Otra casa en la plaza de San Francisco y su callizo de Contamina, de dicha ciudad, y la mitad de un corral, señalada con el núm. 9 antiguo y moderno: en.... 875
- 19. Un censo anfitéutico de 126 reales de pension anual que paga Mariano el Rojo sobre un campo de dos hanegadas: en 1.000
- 20. Otro censo anfitéutico de 110 reales de pension anual sobre casa, sita Puerta de Soria, y paga Casimiro Torcal: en... 875
- 21. Otro censo anfitéutico de 200 reales de pension anual sobre casa, sita plaza del Carmen, de dicha ciudad, y paga Pascual Gabarre: en..... 1.500
- 22. Otro censo anfitéutico de 100 reales de pension anual sobre casa, sita Puerta de Soria, y paga Hilario Rodriguez. en 750
- 23. Dos censos anfitéuticos de ocho cahices de trigo puro impuestos sobre tres campos, que en junto componen 17 hanegadas, ó lo que sean, situados en la vega del inmediato pueblo de Terror: en..... 5.000
- 24. Cuatro corrales, sitios en la calle del Desengaño de dicha ciudad, señalados con el núm. 10: en..... 2.500

NOTA. Los títulos de propiedad, condiciones para la subasta y cuantos datos se deseen, los dará el Notario D. Julian Ortega. Las fincas no tienen carga alguna y se encuentran corrientes do toda contribucion, á excepcion de la casa plaza de San Andrés que tiene contra sí un pequeño censo.
Calatayud 24 de Agosto de 1872. (3)

IMPRESA PROVINCIAL.
Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.
1872.